

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandadas	DAVIDSIERRALONDOÑO
Radicado	050013103008-2022-00288-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Requiere al demandante
Decisión	859

En respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur (pdf 22) se acreditó el registro de la medida de embargo respecto de los inmuebles identificados con folios de matrículas No. 001-361201 y 001-361289, quedando por acreditar el registro de la medida frente a los folios No. 001-361332 y 001-361202.

En consecuencia, y previo a ordenar comisionar para la diligencia de secuestro, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adjunte los certificados de instrumentos públicos de los inmuebles solicitados en embargo faltantes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04